

COMPROMISO Y PLAN DE IGUALDAD SOM – FUNDACIÓ CATALANA TUTELAR

Som – Fundació Catalana Tutelar declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integran la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el sí de nuestra organización. Para conseguirlo, se establece la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política organizativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición del citado principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el cual dispone literalmente que:

"El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil".

Esta definición ha sido posteriormente ratificada por la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, aprobada por el Parlamento de Cataluña.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta entidad, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y la ocupación, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre cualquier persona independientemente del sexo, atendiendo de manera especial a la discriminación indirecta, la cual la definimos tal y cómo dispone tanto el artículo 6.2 de la normativa estatal como el artículo 2.1) de la norma catalana, anteriormente citadas:

"Se considerará discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro pone a personas de un sexo en desventaja particular respecto a otras personas del otro, a menos que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para lograr dicha finalidad sean necesarios y adecuados".

Los principios enunciados se traen a la práctica a través de la implantación del Plan de Igualdad, desarrollado y aprobado por una comisión formada por representantes de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras escogidos por la totalidad de la plantilla, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con el fin de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres a la entidad y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Barcelona, 6 de junio de 2017